

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE

MANIZALES

RESOLUCIÓN No. 033

08 de agosto de 2025)

LA SUSCRITA, JUEZ OCTAVA ADMINISTRATIVA DE CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 131 y 132, de la ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora **KARINA ROCÍO CHÁVEZ PASAJE**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.798.460, quien ocupa el cargo de Oficial Mayor en propiedad de este Despacho, allegó incapacidad médica, desde el 06 de agosto de 2025 hasta el 04 de septiembre de 2025 inclusive, anexando para tal efecto la incapacidad.

Que el numeral 2 del artículo 135 de la Ley 270 de 1996 consagra como situación administrativa en la que pueden hallarse empleados o funcionarios de la Rama Judicial, el hecho de estar *“Separados temporalmente del servicio de sus funciones, esto es: en licencia remunerada que comprende las que se derivan de **la incapacidad por enfermedad** o accidente de trabajo o por el hecho de la maternidad”* (Negrilla fuera del texto original)

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 143 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia que dice: *“las licencias serán concedidas por la Sala de*

*Gobierno de la Corporación nominadora, o por la entidad o **funcionario que haya hecho el nombramiento***" (Negrilla fuera del texto original), se dispondrá lo pertinente

Por lo anterior, la suscrita Juez del Juzgado Octavo Administrativo de Manizales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER la licencia de incapacidad por enfermedad a la Doctora **KARINA ROCÍO CHÁVEZ PASAJE**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.798.460, quien ocupa el cargo de Oficial Mayor en propiedad de este Despacho desde el 06 de agosto de 2025 hasta el 04 de septiembre de 2025 inclusive

SEGUNDO. ENVÍESE copia de esta Resolución a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y a la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Seccional de Administración Judicial para lo de su competencia.

Dada en Manizales, a los 08 días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Liliana Del Rocio Ojeda Insuasty
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
008
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e44f8c4930ac204e13d37442c6bf08756972c1cde3663797f99c0d49d357ed03**
Documento generado en 08/08/2025 06:07:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, 08 de agosto de 2025

Oficio No. 201

Doctor

LUIS EDUARDO VALENCIA OSORIO

Coordinador Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos

Dirección Ejecutiva de Administración

Asunto: Solicitud CDP

Cordial saludo,

Le solicito comedidamente se sirva certificar la disponibilidad presupuestal para el cargo de **OFICIAL MAYOR NOMINADO**.

Lo anterior debido a la licencia por incapacidad, concedida a la doctora **KARINA ROCÍO CHÁVEZ PASAJE**, a partir del 06 de agosto de 2025, persona que ocupa actualmente en propiedad el cargo de Oficial Mayor en este Despacho.

En virtud de lo anterior el Despacho Judicial requiere la Disponibilidad presupuestal para realizar nombramiento en provisionalidad en el cargo de Oficial Mayor, y cubrir la vacante temporal.

Anexo Resolución número 33 del 08 de agosto de 2025.

Cordialmente,

LILIANA DEL ROCÍO OJEDA INSUSASTY

Juez

Firmado Por:

Liliana Del Rocio Ojeda Insuasty

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

008

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce004a8b4be08dfcd4bbd760377354d0d0554fde20dfbb91f1c70b5da4ba73c6**

Documento generado en 08/08/2025 06:07:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>